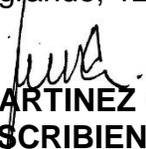




Radicado: 0863440890012023-00586-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Mixto Mínima Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial Dra. Jessica Patricia Henríquez Ortega contra el señor CARLOS ANDRES SARMIENTO BORRERO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, 12 de febrero de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, doce (12) de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra de CARLOS ANDRES SARMIENTO BORRERO, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de Pagaré No. 90000207111:

- La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M. L (\$49.157.325.) por concepto de Saldo de capital.
- Más los intereses a plazo la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$3.240.884), liquidados desde Julio 2 de 2023 al 2 de noviembre de 2023.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado CARLOS ANDRES SARMIENTO BORRERO identificado con C.C.72226477, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 3981 del 19 de julio de 2022 otorgada en la Notaría Primera del circulo de Soledad Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-204031 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

2. Téngase al Dra. JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA como apoderada del demandante BANCOLOMBIA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf920cd12c064f240f691387cb3fb88f72403b933e49aec5bbaf24a856c2db4**

Documento generado en 12/02/2024 11:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>